



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO
574/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EMMA CONCEPCIÓN GUTIERREZ RODRÍGUEZ

MIRIAM DEL SOCORRO MEX MARTÍNEZ.

En el expediente **70/14-2015/3M-I**, relativo al Juicio **Oral Mercantil** promovido por EMMA CONCEPCIÓN GUTIERREZ RODRÍGUEZ en contra de MIRIAM DEL SOCORRO MEX MARTÍNEZ; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

“JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTO: 1).- La Boleta de Préstamo folio número 2401-20-2021 y expediente principal en tres tomos, remitidos por el Licenciado JOSÉ JAHIR CASTILLO CAMBRANIS Director del Archivo Judicial sede Campeche, mediante la cual nos envía el expediente principal 70/14-2015/3M-I en tres tomos, mismo que se encuentra archivado bajo el número 97/2021, y que le fuere solicitado mediante oficio número 399/20-2021/1OM-I, de fecha tres de febrero del dos mil veintiuno; 2).- El oficio número 658/20-2021/JOFA 2-I, remitido por el Licenciado PABLO ENRIQUE HERNANDEZ SÁNCHEZ, Secretario de Actas Interino del Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia de Oralidad Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por medio del cual remite el escrito de NARDY DEL CARMEN BECERRA COUOH, correspondiente al expediente 70/14-2015/3M-I del índice de este juzgado; en consecuencia: SE PROVEE: 1).- Primeramente, acumúlense a los presentes autos la boleta de referencia y glóse el legajo número 05/20-2021/1OM-I al expediente principal.-----
2).- Toda vez que mediante proveído de fecha tres de febrero del año en curso, se reservó acordar el escrito de NARDY DEL CARMEN BECERRA COUOH, en tal virtud, como lo solicita la parte actora se revoca la autorización del Licenciado LUIS REY MALDONADO JARQUIN, así como cualquier otra autorización que con anterioridad haya formulado la parte actora en el presente expediente, de igual manera, ha lugar a tener como sus autorizados en términos amplios del artículo 1069 del Código de Comercio a los Licenciados JOSÉ DE LA CRUZ DIZB CANUL y ROGER ENRIQUE MARÍN MARTÍN, y su autorizado únicamente para oír notificaciones e imponerse de autos acorde al penúltimo párrafo del numeral antes señalado al Ciudadano MARIO ENRIQUE PACHECO CEBALLOS.-----
3).- Ahora bien, toda vez que el escrito enviado por el Secretario de Actas Interino del Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia de Oralidad Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, es el mismo que el de líneas antes, únicamente acumúlese a los presentes, así como el oficio y documentación adjunta de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda.- NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”. Dos Firmas ilegibles.



"2021, Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veintitrés de febrero de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC.
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE LOS RIOS, CAMPECHE, MAY 2021



"2021, Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



()

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO
573/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FIDEICOMISO DE INVERSIÓN DEL IMPUESTO DEL DOS POR CIENTO SOBRE NOMINA DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciada CONCEPCIÓN NATIVIDAD DEL CARMEN SANSORES AMBROSIO.

En el expediente **77/20-2021/1OM-I**, relativo a MEDIOS PREPARATORIOS PARA JUICIO EJECUTIVO ORAL MERCANTIL promovido por FIDEICOMISO DE INVERSIÓN DEL IMPUESTO DEL DOS POR CIENTO SOBRE NOMINA DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de quien se ostenta como su Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciada CONCEPCIÓN NATIVIDAD DEL CARMEN SANSORES AMBROSIO, en contra de ALICAM, S.A. DE C.V.; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- Se tiene por presentado al Licenciado CRISTIAN ALBERTO AGUILAR MENDONZA, autorizado de la parte actora en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, con su escrito de cuenta en el que exhibe el acuse de recibo del oficio numero 400/20- 2021/1OM-I y oficio 42/20-2021/1OM-I, presentado ante la Oficialía de Partes Común del Tercer Distrito Judicial del Estado; en consecuencia, SE PROVEE: 1).- Habida cuenta de lo anterior, acumúlese a los presentes autos el escrito y documentos de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, reiterándose el apercibimiento señalado en el punto 2).- del auto de fecha tres de febrero del presente año, relativo a la devolución exhorto dentro del plazo de veinte días hábiles.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas legibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veintitres de febrero de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.



()

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO
572/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su
Apoderado Legal el Licenciado JORGE FRANCISCO SANCHEZ FUENTES.

MAURICIO LUNA LÓPEZ

En el expediente **78/19-2020/10M-I**, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por FONDO
ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de quien se
ostenta como su Apoderado Legal el Licenciado JORGE FRANCISCO SANCHEZ FUENTES, en
contra de MAURICIO LUNA LÓPEZ; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del
Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice: -----

"JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO .-----

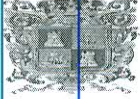
VISTO: 1).- El escrito de la Licenciada CARLOTA EHUAN PÉREZ, perito de la parte actora, en el
que presenta el avalúo del bien inmueble embargado en autos, consecuentemente, SE PROVEE:
1).- Acumúlese a los presentes autos el avalúo exhibido por la perito de la parte actora, para que
obre conforme a derecho corresponda.-----

2).- En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 1410 del Código de Comercio, se dése
vista a la parte demandada MAURICIO LUNA LÓPEZ, con el avalúo de la Licenciada CARLOTA
EHUAN PÉREZ, perito de la parte actora, por el término de tres días contados a partir del día
siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a
sus derechos correspondan.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA
LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE
ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de
este Juzgado, el **veintitrés de febrero de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido
en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.





()

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO
571/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su
Apoderado Legal el Licenciado JORGE FRANCISCO SANCHEZ FUENTES.

FERNANDO ENRIQUE CHAN PÉREZ

En el expediente **76/19-2020/1OM-I**, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por FONDO
ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de quien se
ostenta como su Apoderado Legal el Licenciado JORGE FRANCISCO SANCHEZ FUENTES, en
contra de FERNANDO ENRIQUE CHAN PÉREZ; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera
Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:

“JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO .-----

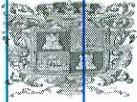
VISTO: 1).- El escrito de la Licenciada CARLOTA EHUAN PÉREZ, perito de la parte actora, en el
que presenta el avalúo del bien inmueble embargado en autos, consecuentemente, SE PROVEE:
1).- Acumúlese a los presentes autos el avalúo exhibido por la perito de la parte actora, para que
obre conforme a derecho corresponda.-----

2).- En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 1410 del Código de Comercio, se dése
vista a la parte demandada FERNANDO ENRIQUE CHAN PEREZ, con el avalúo de la Licenciada
CARLOTA EHUAN PÉREZ, perito de la parte actora, por el término de tres días contados a partir
del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo
que a sus derechos correspondan.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA
LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE
ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”. Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de
este Juzgado, el **veintitres de febrero de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido
en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC.
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM. M.



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO
570/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

MAYELI DEL CARMEN SALAZAR MENDOZA

METLIFE MÉXICO S.A., a través de quien legalmente le represente.

En el expediente **34/19-2020/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil promovido por MAYELI DEL CARMEN SALAZAR MENDOZA en contra de METLIFE MÉXICO S.A.; la Jueza **Primero** Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado dictó un auto que a la letra dice:-

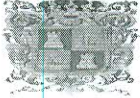
“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- El oficio número 1117/20-2021, S.C., y resolución adjunta remitidos por la Licenciada MARÍA GUADALUPE CABALLERO CHUC, Secretaria de Acuerdos de la Sala Civil-Mercantil en funciones, por medio del cual remite copia certificada de la sentencia de fecha ocho de enero de dos mil veintiuno, dictada en el toca número 172/20-2021, S.C., relativo a la INCOMPETENCIA POR DECLINATORIA interpuesta por los Licenciados LUIS ALFONSO EUAN CONRADO, VERÓNICA CELESTE LINCE MARTÍNEZ, y HÉCTOR MANUEL MORA INFANTE, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de METLIFE MÉXICO S.A., que en sus puntos resolutivos dice: PRIMERO: Se declara IMPROCEDENTE la excepción de incompetencia por declinatoria planteada por los Licenciados LUIS ALFONSO EUAN CONRADO, VERÓNICA CELESTE LINCE MARTÍNEZ, y HÉCTOR MANUEL MORA INFANTE, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de METLIFE MÉXICO S.A., parte demandada; SEGUNDO: En consecuencia, se declara COMPETENTE a la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del primer distrito Judicial del Estado, es competente para seguir conociendo del expediente 34/19- 2020/1OM-I, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por MAYELI DEL CARMEN SALAZAR MENDOZA en contra de METLIFE MÉXICO S.A.; en consecuencia: SE PROVEE: 1).-Primeramente, acumúlense a los presentes autos el oficio de cuenta y resolución adjunta para que obren conforme a derecho corresponda; asimismo glósese al expediente duplicado el provisional formado con motivo de la incompetencia.-----

2).- En virtud que en la resolución de cuenta se declara que esta Autoridad es competente para conocer del presente asunto, como se ordenó en la audiencia de juicio de fecha dieciocho de enero de dos mil veintiuno, se fijan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO para la Reanudación de la Audiencia de Juicio en la que se dictará sentencia definitiva; por lo que se cita a MAYELI DEL CARMEN SALAZAR MENDOZA (ACTORA), así como a METLIFE MÉXICO S.A. (DEMANDADA), para que comparezcan a la audiencia antes fijada, misma que tendrá lugar en la Sala Oral Mercantil ubicada a un costado de la Biblioteca de este H. Tribunal Superior de Justicia.-----

3).- Se previene a las partes en el sentido de que deberán exhibir documentación oficial que los identifique (Credencial de Elector u otra análoga), y asistir con puntualidad para el desahogo de dicha audiencia; solicitándoles se apersonen con quince minutos de anticipación para el registro correspondiente.-----

4).- En virtud de lo anterior, proceda la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado a publicar en los estrados de este Juzgado la fecha y la hora en que tendrá verificativo la Reanudación de la Audiencia de Juicio fijada en este asunto.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ JUEZA PRIMERO ORAL



"2021, Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veintitrés de febrero del dos mil veintiuno**, de conformidad al artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E
LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.